

INFORME DE AVANCE

Reporte de datos acumulados sobre la implementación de la Ley de Equipos Terminales Móviles

ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivos.....	3
	a. Generales	3
	b. Específicos	3
III.	Descripción Metodológica	3
IV.	Resultados generales del grado de implementación y cumplimiento de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto 8-2013 del Congreso de la República	4
	1. Empresas de telefonía móvil	4
	1.1. Aspectos Normativos	4
	1.2. Aspectos Registrales	5
	1.3. Aspectos Funcionales	6
	1.4. Aspectos Interinstitucionales	6
	2. Superintendencia de Telecomunicaciones	6
	2.1. Aspectos Normativos	6
	2.2. Aspectos Registrales	7
	2.3. Aspectos Funcionales	8
	2.4. Aspectos Interinstitucionales	9
	3. Ministerio de Gobernación	9
	3.1. Aspectos Funcionales	9
	3.2. Aspectos Interinstitucionales	10
	4. Sistema Penitenciario.....	10
	4.1. Aspectos Registrales	10
	4.2. Aspectos Funcionales	11
	4.3. Aspectos Interinstitucionales	12
	5. Policía Nacional Civil.....	12
	5.1. Aspectos Funcionales	12
	5.2. Aspectos Registrales	12
	5.3. Aspectos Interinstitucionales	13
	6. Ministerio Público	13
	Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsión	13
	6.1. Aspectos Normativos.....	13
	6.2. Aspectos Orgánicos	13
	6.3. Aspectos Funcionales	14
	6.4. Aspectos Registrales	17
	6.5. Aspectos Interinstitucionales	18
	Unidad de Robo de Celulares	18
	6.6. Aspectos Normativos.....	18
	6.7. Aspectos Orgánicos	18
	6.8. Aspectos Funcionales	18
	6.9. Aspectos Registrales	19
	6.10 Aspectos Interinstitucionales	19

I. Introducción

En este segundo informe de avance del cumplimiento de la Ley de Equipos Terminales Móviles (LETM), el Movimiento Pro Justicia reporta que, en términos generales, ha habido apertura de las instituciones estatales vinculadas a la implementación de la referida ley, específicamente en proporcionar la información, acceder a entrevistas y entregar los datos solicitados.

No ha habido similar apertura por parte de las empresas operadoras de telefonía móvil, a las cuales se les solicitó información a través del envío de cuestionarios, pero a la fecha no han remitido la información solicitada. Solamente logramos que representantes de las empresas atendieran una reunión general, solicitada por el MPJ, ocasión en la cual presentaron comentarios generales sobre la aplicación de la ley.

Dentro del proceso de investigación se definió una serie de indicadores que se agruparon según su propia naturaleza y la institución a la cual pertenecen, por lo que en esta fase de la investigación se recabó información atinente, a fin de que sea la base para construir el informe final.

Además, se analizaron los delitos de robo de celulares y de extorsiones, ambos tienen una incidencia criminal que, aunque refleja una baja en las denuncias, existe una vulneración de los ciudadanos ante estos delitos especialmente sí con ambos se pone en riesgo la vida e integridad física de las personas.

De la información recabada, se estableció que ha habido un decremento en el número de denuncias por robo de celulares registradas del año 2011 a la fecha, pero no se sabe la causa concreta; aunque se tiene la hipótesis de que el delito sigue, pero hay un subregistro en las denuncias.

II. Objetivos

a. Generales:

Impulsar el cumplimiento formal y cualitativo de la legislación de alto impacto social en materia de Justicia y Seguridad, desde el ámbito de acción ciudadana propositiva e incidente.

b. Específicos:

Determinar el grado de implementación de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto 8-2013 del Congreso de la República, así como de normas complementarias con el fin de promover su efectivo cumplimiento y el uso de herramientas efectivas para el combate del crimen y la corrupción.

III. Descripción metodológica

Se elaboró un diseño de indicadores por institución, analizando el contenido de la LETM, para identificar y extraer todos aquellos que representan un valor agregado para identificar el grado de cumplimiento de ésta.

Se hizo una descripción de artículo por artículo para tener una visión clara de aquellos elementos objetivamente medibles; y atendiendo a su naturaleza se agruparon para una mejor organización de los mismos.

En el diseño de la metodología se incluyó la medición por institución y, para el caso en que hubiese trabajo conjunto y alguna vinculación entre instituciones, se definieron indicadores interinstitucionales.

Se agruparon los indicadores según su naturaleza siendo estos aspectos normativos, registrales, funcionales e interinstitucionales. Por aparte, se efectuaron visitas de observación y de incidencia para constatar aquellos indicadores que así lo requiriesen dentro de las instituciones.

Además, como parte de las herramientas para el acopio de información, se efectuaron entrevistas y se solicitaron registros y datos estadísticos, a fin de lograr una mejor interpretación del grado de cumplimiento de la LETM. En esta fase de la investigación se incorporó la información recopilada en cada uno de los indicadores planteados, para determinar el avance en el proceso de acopio de información.

Posteriormente se elaborará el informe general en donde se establecerá los avances, actualización de indicadores planteados y los retos en cuento al cumplimiento de la LETM.

IV. Resultados generales del grado de implementación y cumplimiento de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto 8 -2013 del Congreso de la República

1. Empresas de Telefonía Móvil

1.1. Aspectos normativos:

Obligaciones de los operadores:

Cumplir con la prohibición de importar equipos terminales móviles con IMEI genéricos o duplicados (Art 12 LETM)

No se cuenta con información al respecto.

Activación posterior a que el usuario haya proporcionado documento de identificación y/o acreditado el origen legal del equipo importado y hayan sido verificados (Art 16 LETM)

En la entrevista efectuada a representantes de telefonías indicaron que solicitan copia del documento de identificación para la activación, aunque no se pudo constatar que verifiquen la procedencia legal del equipo importado.

Implementación para evitar tráfico de telecomunicaciones móviles (Art 3 LCTM)

No se cuenta con información al respecto.

Otras obligaciones no exclusivas de los operadores:

Liberación de equipos terminales móviles por importador, distribuidor y/o vendedor (Art 13 LETM)

Este dato no se ha podido confirmar por parte de los representantes de telefonías móviles. Una las empresas de telefonía respondió que sí lo efectúan a solicitud del usuario y sin costo alguno.

Control por vendedores al público de personas a quienes vendan o suministren SIM (Art 11 LETM)

En términos de control, como una obligación propia de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se pudo establecer que el único control es la emisión de los registros que esta emite para distribuidores, comercializadores, exportadores o vendedores. No existe un control que trascienda a todos aquellos vendedores que no cuentan con el registro respectivo.

Exhibición de constancia de inscripción por vendedores al público (Art 11 LETM)

A la fecha del total de centros comerciales monitoreados se determinó que el 67% de los quioscos observados no cuenta con la inscripción visible, solo el 33% que sí cumple con tener visible la inscripción.

De los locales comerciales monitoreados a la fecha se determinó que el 49% cuentan con dicho requisito versus un 51% que no cuenta con la inscripción respectiva. En relación a las empresas de telefonía móvil se estableció que el 77% de los operadores de telefonía móvil cumple con el requisito normativo y el 23% no cumple con el mismo. Estos porcentajes corresponden a total de 182 quioscos, locales y agencias visitadas.

1.2. Aspectos registrales:

Obligaciones de los operadores:

Registro de usuarios nuevos del servicio móvil –plan pre y post pago- (Art 3 LETM)

En la entrevista a operadores de telefonía afirmaron que siempre que se contrata el servicio en el plan post pago, se alimenta el registro de los usuarios con los datos de estos. No se tiene información sobre los planes pre pagos.

Registro de usuarios actuales del servicio móvil –plan pre y post pago- (Art 4 LETM)

En la entrevista a los representantes de las telefonías móviles comentaron que sí se lleva el registro de los usuarios del servicio en la modalidad post pago. Además, se está haciendo un esfuerzo para actualizar a todos aquellos usuarios de servicios pre pago y no se vean afectados cuando termine el plazo estipulado en la LETM.

Otras obligaciones no exclusivas de los operadores:

Registro de importadores, exportadores y ensambladores (Art 6 LETM)

La Superintendencia de Telecomunicaciones lleva el registro de los importadores, exportadores y ensambladores de telefonía que les son solicitadas.

Registro de vendedores de tarjetas SIM (Art 11 LETM) La Superintendencia de Telecomunicaciones lleva el registro de los vendedores de tarjetas SIM que le son solicitadas.

Base de datos de teléfonos importados -IMEI, modelo, marca, cualquier otra característica- que deben llevar los importadores (Art 15 LETM)

No se cuenta con información al respecto.

Archivo de copia de documento legal de identificación y número de SIM que debe llevar el vendedor de tarjeta SIM (Art 14 LETM)

No se cuenta con información al respecto.

Responsabilidades de los usuarios:

Registro de equipo terminal móvil importado de uso personal y respectivo medio documental con el que acredita el origen legal (Art 5 LETM)

No se cuenta con información al respecto.

Registro de aviso de cambios de titular (Art 4 LETM)

Cada año cuando vence el registro emitido, al solicitarlo nuevamente se actualiza y en el próximo registro ya sale actualizado.

1.3. Aspectos funcionales:

Obligaciones de los operadores:

Actualización diaria de IMEI extraviados o bloqueados para registro de equipos terminales móviles en la BDN (Art 7 LETM).

La Superintendencia de Telecomunicaciones si cumple con la alimentación diaria de aquellos teléfonos robados, hurtados y bloqueados.

Bloqueo de equipo terminal móvil cuyo IMEI se encuentre en la BDN (Art 16 LETM)

Se el bloqueo de los equipos terminales móviles que sí se encuentran en la base de datos negativa.

Otras obligaciones no exclusivas de los operadores:

Colaboración con autoridades de justicia y seguridad (Art 15 LETM)

Con la información recabada se ha determinado que existen avances en cuanto a las coordinaciones interinstitucionales. Como ejemplo se puede identificar la coordinación que existe entre el Ministerio Público y la Superintendencia de Telecomunicaciones para otorgar las certificaciones de las solicitudes de aquellos IMEI que se encuentran reportados dentro de esta.

1.4. Aspectos interinstitucionales:

Obligaciones de los operadores:

Cooperación con Ministerio de Gobernación sobre números telefónicos que puedan estar generando tráfico de telecomunicaciones desde centro de privación de libertad (Art 17 LETM)

No se cuenta información en cuanto al Ministerio de Gobernación. Desde el ámbito de la Policía Nacional Civil, si se han identificado números telefónicos desde los cuales extorsionan desde los Centro de Privación de Libertad, los cuales son abordados en forma conjunta con el Ministerio Público.

Otras responsabilidades:

Intercambio de información de la BDN entre operadores de telefonía móvil y la Superintendencia de telecomunicaciones. (Art 8 LETM)

Se actualiza diariamente la base de datos negativos y se comparte electrónicamente los registros ingresados.

2. Superintendencia de Telecomunicaciones

2.1 Aspectos normativos:

Cancelación del registro respectivo a importadores, exportadores o ensambladores por no exhibir de constancia de inscripción (Art 6 LETM)

Hasta la fecha la SIT afirmó que no se cuenta con ninguna cancelación de registro de inscripción por no exhibición visible de la constancia respectiva. Según la postura de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la LETM no establece taxativamente que la supervisión de la constancia por parte de los comercializadores sea una obligación de la SIT. Aunque admite que se están realizando las gestiones correspondientes para la verificación visible de la constancia de los comercializadores. Según el artículo 6 último párrafo la no exhibición de dicho documento obliga a la superintendencia de telecomunicaciones a cancelar el registro respectivo. Tienen

obligación de supervisar, aunque no esté expresamente dicha palabra, sino de qué manera cumplirán con el mandato legal de cancelar.

Cancelación del registro respectivo a vendedores al público de equipos de terminales móviles, nuevos o usados por no exhibir de constancia de inscripción (Art 10 LETM)

Hasta la fecha la SIT afirmó que no se cuenta con ninguna cancelación de registro de inscripción por no exhibición visible de la constancia respectiva. Según la postura de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la LETM no establece taxativamente que la supervisión de la constancia por parte de los comercializadores sea una obligación de la SIT.

Aunque admite que se están realizando las gestiones correspondientes para verificar que las constancias de los comercializadores estén visibles. Según el artículo 6 último párrafo la no exhibición de dicho documento obliga a la superintendencia de telecomunicaciones a cancelar el registro respectivo. Tienen obligación de supervisar, aunque no esté expresamente dicha palabra, sino de qué manera cumplirán con el mandato legal de cancelar.

Cancelación del registro respectivo a distribuidores y comercializadores por no exhibir la constancia de inscripción (Art 10 LETM)

De igual manera que las respuestas anteriores hasta la fecha la SIT afirmó no se cuenta con ninguna cancelación de registro de inscripción por no exhibición visible de la constancia respectiva.

Cancelación del registro respectivo a vendedores de tarjetas SIM por no exhibir la constancia de inscripción (Art 11 LETM)

Se sigue con el mismo patrón en cuanto a la facultad de cancelación de registros que tiene la SIT ya que a la fecha no se cuenta con ninguna cancelación de registro de inscripción por no exhibición visible de la constancia respectiva.

2.2. Aspectos registrales:

Registro de importadores, exportadores y ensambladores (Art 6 LETM)

Según manifestó la SIT si se lleva un registro general de importadores, exportadores y ensambladores. Extienden una sola constancia la cual contiene vendedor, distribuidor, comercializador, importador, exportador y ensamblador de equipo terminales móviles.

Registro de vendedores al público de equipos de terminales móviles, nuevos o usados (Art 10 LETM)

Según manifestó la SIT si se lleva un registro general de importadores, exportadores y ensambladores. Extienden una sola constancia la cual contiene vendedor, distribuidor, comercializador, importador, exportador y ensamblador de equipo terminales móviles.

Registro de distribuidores y comercializadores (Art 10 LETM)

Según manifestó la SIT si se lleva un registro general de importadores, exportadores y ensambladores. Extienden una sola constancia la cual contiene vendedor, distribuidor, comercializador, importador, exportador y ensamblador de equipo terminales móviles.

Registro de vendedores de tarjetas SIM (Art 11 LETM)

Según manifestó la SIT sí se lleva un registro de todos los vendedores, distribuidores y comercializador de tarjetas SIM.

Registro de cancelación del registro respectivo a importadores, exportadores o ensambladores por no exhibir de constancia de inscripción (Art 6 LETM)

Hasta la fecha la SIT afirmó que no se cuenta con ninguna cancelación de registro de inscripción por no exhibición visible de la constancia respectiva.

Según la postura de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la LETM no establece taxativamente que la supervisión de la constancia por parte de los comercializadores sea una obligación de la SIT. Aunque afirma que están en proceso las gestiones para verificar que las constancias de los comercializadores estén visibles.

Según el artículo 6 último párrafo la no exhibición de dicho documento obliga a la superintendencia de telecomunicaciones a cancelar el registro respectivo. Tienen obligación de supervisar, aunque no está taxativamente establecido en la ley, pues de lo contrario no podrían cumplir con el mandato legal de cancelar a los infractores.

Registro de cancelación del registro respectivo a vendedores por no exhibir de constancia de inscripción (Art 10 LETM)

A la fecha no se cuenta con ninguna cancelación por la no exhibición visible.

Registro de cancelación del registro respectivo a vendedores de tarjetas SIM por no exhibir la constancia de inscripción (Art 11 LETM)

A la fecha no se ha concretado ninguna cancelación.

Registro de BDN con información de los IMEI (Art 7 LETM)

El registro de Base de Datos Negativo cuenta con el número de IMEI de los equipos terminales móviles que son robados, hurtados y extraviados.

Registro de terminales móviles robados, hurtados, alterados, extraviados o bloqueados.

Los datos de robo o hurto de celulares son remitidos por el Ministerio Público, y los extraviados o bloqueados los envían las telefonías a la Superintendencia de Telecomunicaciones quién en el plazo de 24 horas alimenta dicha base.

2.3. Aspectos funcionales:

Registro de BDN. Administración y actualización permanente de BDN (Art 7 LETM)

La SIT administra y actualiza permanente de la Base de Datos Negativa permanentemente cumpliendo con lo estipulado normativamente. En la base de datos negativa no se identifican por separado el origen o razón de la consignación. Se debe tomar en cuenta que no se consignan en la Base de Datos Negativa las tarjetas SIM o los números telefónicos bloqueados, sino los IMEI de los equipos móviles. También se debe notar que no se consignan los alterados.

Supervisión del cumplimiento de la obligación de exhibición visible de la constancia de inscripción a importadores, exportadores o ensambladores, vendedores al público de equipos de terminales móviles, distribuidores y comercializadores, vendedores de tarjetas SIM

La SIT a la fecha no ha realizado ningún tipo de supervisión para constatar estos aspectos, aunque en la información proporcionada confirma que están realizando las gestiones para iniciar la verificación.

2.4. Aspectos interinstitucionales:

Traslado al Ministerio Público y al Ministerio de Gobernación en un plazo de 24 horas después de haber recibido la información actualizada de los operadores. (Art 7 LETM)

EL plazo en que se rinde información al Ministerio Público y al Ministerio de Gobernación es de 24 horas, así como de 48, 3 días y 4 días, en casos específicos en los que existe plazo judicial establecido por Juez contralor de la investigación por la que la información es solicitada por el Ministerio Público indicando apercibimiento de ley.

Así mismo, se traslada información al Ministerio Público en las diligencias de allanamiento, inspección y registro a la hora de la diligencia, mediante asistencia telefónica, sobre lo que existe en la Base de Datos Negativa.

Acceso gratuito e ilimitado a los operadores respecto de la BDN. (Art 8 LETM)

Sí, se cuenta con el acceso gratuito a la Base de Datos Negativa.

Notificación electrónica a operadores sobre cada actualización que se incorpore a la BDN, y sí si es de fácil consulta para el público. (Art 8 LETM)

Si se notifica de forma electrónica todas las actualizaciones que realizan.

Si se puede consultar públicamente a través de internet, mediante el link <http://www.sit.gob.gt/index.php/2014-05-28-20-40-5>

3. Ministerio de Gobernación

3.1. Aspectos funcionales:

Mecanismos para el cumplimiento de la LETM y bloqueo de celulares.

Existen mecanismos implementados por el Sistema Penitenciario en coordinación con las operadoras, en relación con el funcionamiento de las antenas de bloqueo instaladas en puntos estratégicos en los centros de privación de libertad. En lo que respecta a la LETM no se reportan avances significativos respecto de su cumplimiento.

Políticas interinstitucionales contra el ingreso de objetos ilícitos a los centros de detención.

No se cuenta con la información al respecto.

Grado de eficiencia de las fuerzas especializadas.

No se cuenta con información al respecto.

Registro de denuncias de robo de celulares y extorsiones.

Robo de celulares: Denuncias y casos abiertos en la Unidad de Robo de Celulares de la Policía Nacional Civil, durante el año 2013, que fue cuando entró en vigencia la LETM, se recibieron 278 denuncias, 2014 se recibieron

456, en el año 2015 se recibieron 156, y en lo que va del año 2016, se han recibido 112 denuncias, en las comisarías de la PNC, no hay mayores datos proporcionados por las víctimas, por lo que se presume que lo único que les interesa es contar con la constancia de que realizaron la denuncia, para no involucrarse en cualquier mal uso que se le pueda dar a dicho aparato.

Robo de celulares: Casos ingresados por llamadas al 110, abiertos en proceso de investigación durante el año 2013 se registraron 10, en el año 2014 se registraron 18, durante el año 2015 se registraron 19 y durante el primer trimestre del año 2016 se ha registrado 10.

Robo de celulares los casos que han sido abiertos para investigación a requerimiento del Ministerio Público no se registró ningún requerimiento, durante el año 2014, se registraron 58, durante el año 2015 se registraron 181, durante el año 2016 se registraron 120 denuncias.

3.2. Aspectos interinstitucionales:

Interponer ante el Ministerio Público, denuncia por tráfico de telecomunicaciones desde centros de privación de libertad de cualquier clase; para que se suspenda el servicio (Art 17 LETM)

Se comprobó que desde los centros penitenciarios sí han consignado e incautado teléfonos celulares, en algunos casos han realizado las denuncias respectivas, pero no se cuenta con un registro concreto sobre el número de casos denunciados. Y no se cuenta con información sobre la suspensión del servicio. Aunque sí se pudo determinar que a algunos teléfonos que durante el proceso de investigación por denuncias de extorsiones se determina que están siendo utilizados, se solicita autorización y se efectúan las escuchas telefónicas. Por lo que comentaron que en algunos casos no es conveniente la solicitud del bloqueo de los mismos para tener elementos de investigación.

4. Sistema Penitenciario

4.1. Aspectos registrales:

Registro disciplinario de la población reclusa por violentar prohibiciones establecidas en la Ley del Régimen Penitenciario (Art 45 ñ Rgto LRP)

No se cuenta con información al respecto.

Registro de sanciones impuestas por faltas graves por violentar la prohibición de mantener dentro del establecimiento aparatos de radiocomunicación y/o teléfonos celulares.

Se pudo determinar que Pavón, COF, Fraijanes I, ha impuesto sanciones por faltas graves, restricción de la visita íntima durante el plazo de un mes.

Se determinó que Fraijanes II, ha impuesto sanción por restricción de 10% hasta un 15% del beneficio de reducción de pena que se le haya otorgado.

Se estableció que en Pavoncito y el anexo "B" de la zona 18, no se han impuesto ninguna sanción.

Se determinó que en Santa Teresa y el Preventivo de la zona 18 han impuesto la restricción de permiso que no podrá ser superior a 2 meses.

Registro de sanciones impuestas por faltas gravísimas por violentar la prohibición de mantener dentro del establecimiento aparatos de radiocomunicación y/o teléfonos celulares.

Se estableció que Pavón solicita traslado de la persona reclusa a una cárcel de máxima seguridad.

Se estableció que en COF, impone reducción de un 25% del beneficio de reducción de pena que se le haya otorgado.

Se estableció que en Fraijanes I, ha impuesto la sanción de pérdida de beneficio de la fase de prelibertad.

Se estableció que Pavoncito y el Anexo "B", no han impuesto ninguna sanción.

Se determinó que Santa Teresa ha impuesto dos tipos de sanciones, la primera es pérdida del beneficio de la fase de prelibertad y reducción de un 25% del beneficio de reducción de la pena que se le haya otorgado. Los traslados se han solicitado pero los mismos han sido denegados en su gran mayoría.

Se estableció que el preventivo de la zona 18, ha impuesto el traslado de la persona reclusa a una cárcel de máxima seguridad.

Registro de decomisos de terminales móviles en los centros privados de libertad.

No se cuenta con información al respecto.

Registro de incautaciones de terminales móviles.

Todos los centros de privación de libertad entrevistados ubicados en el Municipio de Fraijanes y en la Ciudad Capital, todos reportaron que sí han realizado incautaciones y llevan el registro respectivo.

Registro de denuncias de irregularidades en contra del personal penitenciario relacionadas a terminales móviles (Art 56 Rgto LRP)

No se ha presentado ninguna denuncia al Ministerio por el uso ilegal de equipos terminales móviles en donde el ilícito lo cometiesen funcionarios públicos.

4.2. Aspectos funcionales:

Protocolo para el registro de visitas.

Sí se cuenta con un protocolo establecido para el ingreso de visitas en los siguientes centro penitenciarios Santa Teresa, COF, Pavoncito, Anexo "B", Fraijanes II y Preventivo de la zona 18.

El centro de cumplimiento de condena Fraijanes I no cuenta con un protocolo establecido para el ingreso de visitas.

Protocolo para las inspecciones/operativos en los centros de detención.

Sí se cuenta con el protocolo establecido para el ingreso de visitas en los siguientes centros penitenciarios Preventivo zona 18, Fraijanes II, Anexo "B", Pavoncito y Santa Teresa.

No se cuentan con el protocolo para las inspecciones en los siguientes centros de privación de libertad, COF, Pavón y Fraijanes I.

Protocolo para la evidencia que demuestre ilícitos o participación de guardias o empleados administrativos de un centro de detención.

No cuentan con protocolo respectivo en los Centros de Privación de Libertad.

Monitoreo periódico para asegurar efectividad de medidas implementadas para evitar tráfico de telecomunicaciones (Art 3 LCTM)

Se determinó en la información recabada que los técnicos de informática del Sistema Penitenciario realizaban el monitoreo periódico y enviaban el informe mensual. Con la inconstitucionalidad declarada dicho cuerpo normativo quedó sin efecto por lo que dicho monitoreo ya no es obligatorio.

4.3. Aspectos interinstitucionales:

Protocolo para requisas en los centros de detención con la Policía Nacional Civil.

Se coordinan en reuniones o vía telefónica pero no cuentan con un protocolo establecido.

5. Policía Nacional Civil

5.1. Aspectos funcionales:

Resultados de las fuerzas especializadas en el combate del robo de celulares y de la extorsión.

Según la información recabada las unidades que se dedican a combatir este fenómeno han tenido resultados positivos en cuanto al área investigativa que es la competencia que se les otorga normativamente.

Sí han logrado establecer un trabajo coordinado con el Ministerio Público para obtener diligencias de investigación que permitan posteriormente una sentencia.

5.2. Aspectos registrales:

Registro de denuncias por robo de celular

Robo de celulares: Denuncias y casos abiertos en la Unidad de Robo de Celulares de la Policía Nacional Civil, durante el año 2013, que fue cuando entró en vigencia la LETM, se recibieron 278 denuncias, 2014 se recibieron 456, en el año 2015 se recibieron 156, y en lo que va del año 2016, se han recibido 112 denuncias, en las comisarías de la PNC, no hay mayores datos proporcionados por las víctimas, por lo que se presume que lo único que les interesa es contar con la constancia de que realizaron la denuncia, para no involucrarse en cualquier mal uso que se le pueda dar a dicho aparato.

Robo de celulares: Casos ingresados por llamadas al 110, abiertos en proceso de investigación durante el año 2013 se registraron 10, en el año 2014 se registraron 18, durante el año 2015 se registraron 19 y durante el primer trimestre del año 2016 se ha registrado 10.

Robo de celulares: Casos que han sido abiertos para investigación a requerimiento del Ministerio Público no se registró ningún requerimiento, durante el año 2014, se registraron 58, durante el año 2015 se registraron 181, durante el año 2016 se registraron 120 denuncias.

Registro de casos en investigación por denuncias por extorsión

Desde el año 2009 a la fecha se han investigado 2200 casos, algunos aún están abiertos, durante el presente año llevan 43 casos abiertos.

5.3. Aspectos interinstitucionales:

Procedimiento de consignación y embalaje de ilícitos incautados en inspecciones/operativos

La consignación de lo incautado depende del hecho, si es flagrancia o allanamiento. En casos de allanamientos, la hace el Ministerio Público y los objetos son embalados y consignados en las actas. Cuando son encontrados en flagrancia, los agentes encargados del procedimiento los ponen a disposición del Juez y éste embala y remite al Ministerio Público.

Procedimiento de envío de denuncias por robo de celulares y extorsiones al Ministerio Público.

Las denuncias pueden ingresar por el 110 o 120, o por cualquier comisaria, estación, subestación o serenazgo, todas son remitidas al Ministerio Público que posteriormente al análisis realizado las envía nuevamente a las divisiones especializadas para que se inicien con las diligencias investigativas.

6. Ministerio Público

Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsión:

6.1. Aspectos normativos:

Instrucciones o acuerdos de la Fiscalía de Extorsiones:

El acuerdo 4-2014 crea la Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsión; ésta funcionaba como una unidad de la Fiscalía contra el Crimen Organizado.

6.2. Aspectos orgánicos:

Estructura organizacional de la Fiscalía de Extorsiones

Posee una estructura tradicional, no está definida por la nueva estructuración a través de equipos de trabajo distribuidos por unidades.

La organización que poseen está integrada por los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Fiscal de Sección
- 2 Fiscales de Sección Adjuntos
- 2 Fiscales de Sección Adjuntos
- 11 Agentes Fiscales
- 1 Analista Profesional de Fiscalía II
- 22 Auxiliares Fiscales II
- 1 Analista Profesional de Fiscalía
- 4 Psicólogos
- 45 Auxiliares Fiscales I
- 24 Fiscales de Fiscalía I
- 5 Analistas Técnicos
- 2 Asistentes de Análisis
- 1 Asistente Financiero
- 7 Conductores de Vehículos
- 1 Oficinista I

Organigrama

Según indicaron en el oficio No. DRH-CLASAL-133-2016 no cuentan con organigrama.

Personal

La fiscalía cuenta con 55 mujeres y 72 hombres.

6.3. Aspectos funcionales:

Funciones por puesto

Fiscalía de Sección contra el Delito de Extorsión		
Cargo	Función	Perfil
Fiscal de Sección	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de investigación, ejercer por sí mismo la acción penal, así como planificar, dirigir, supervisar las actividades de la fiscalía a su cargo y velar porque se cumplan los objetivos de la institución.	<ul style="list-style-type: none">• 5 años en el ejercicio de la profesión, o Juez de Primera Instancia, Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal por el mismo periodo de tiempo• Mayor de 35 años y pertenecer a la carrera fiscal del Ministerio Público.
Fiscal de Sección Adjunto	<ul style="list-style-type: none">• Planificar, organizar, dirigir, controlar, supervisar, evaluar y ejecutar las actividades técnicas y administrativas en apoyo al fiscal de sección	<ul style="list-style-type: none">• 4 años en el ejercicio de la profesión, o Juez de Primera Instancia, Agente Fiscal o Auxiliar Fiscal por el mismo periodo de tiempo.• 4 años• Ser mayor de 35 años y pertenecer a la carrera fiscal del Ministerio Público.
Agente Fiscal	<ul style="list-style-type: none">• Ejercer la acción penal, la dirección de la investigación y su trámite ante el órgano jurisdiccional competente por delegación expresa del Fiscal de Distrito o Fiscal de Sección.	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ejercicio 3 años.• Mayor 30 años
Analista Profesional de Fiscalía II	<ul style="list-style-type: none">• Realizar estudios para el análisis operacional y estratégico de casos específicos que contribuyan en la toma de decisiones estratégicas y operativas en los casos que atiende el Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en alguna ciencia social o ingeniería afin al análisis de casos tales como: Psicología, Antropología, Criminología, Ciencias de Comunicación, Periodismo, Criminalística, Historia, Sociología, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería en Sistemas, Informática, entre otras afines.
Auxiliar Fiscal II	<ul style="list-style-type: none">• Asistir a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, así como efectuar la investigación	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

	<p>preparatoria, en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieren instancia.</p>	
Analista Profesional de Fiscalía	<ul style="list-style-type: none"> Realizar estudios para el análisis operacional y estratégico de casos específicos que son atendidos por las Fiscalías y que contribuyen en la toma de decisiones estratégicas y operativas en los casos que atiende el Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> Título Universitario en el grado académico de Licenciado en alguna ciencia social o ingeniería afín al análisis de casos tales como: Psicología, Antropología, Criminología, Ciencias de Comunicación, Periodismo, Criminalística, Historia, Sociología, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería en Sistemas, Informática, entre otras afines.
Psicólogo	<ul style="list-style-type: none"> Planificar, coordinar y ejecutar las actividades de atención a la víctima, en la región departamental o municipal asignada, con base en las necesidades propias de la localidad y los lineamientos establecidos por el Departamento de Coordinación de la oficina de atención a la víctima a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Título Universitario en el Grado Académico de Psicología o Psicología Clínica. 2 años en el ejercicio de la profesión, o 1 año en el ejercicio de la profesión y hablar un idioma maya, garífuna o bien xinca de la región donde sea nombrado.
Auxiliar Fiscal I	<ul style="list-style-type: none"> Asistir a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, así como efectuar la investigación preparatoria, en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte. 	<ul style="list-style-type: none"> Pensum Cerrado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
Oficial de Fiscalía I	<ul style="list-style-type: none"> Realizar tareas de oficina y apoyo a las Fiscales de Distrito, Fiscales de Sección, Agentes, Fiscales y Auxiliares Fiscales, en el ejercicio de la investigación 	<ul style="list-style-type: none"> 10 cursos aprobados en la carrera de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. 6 meses labores de oficina, o 3 meses de pasantía en instituciones gubernamentales del sector justicia.
Analista Técnico	<ul style="list-style-type: none"> Realizar tareas de apoyo relacionadas con análisis operacional y estratégico de casos específicos y de inteligencia criminal 	<ul style="list-style-type: none"> 3 años aprobados de estudios universitarios en carreras de las diversas ramas científicas, en el grado académico de Licenciado 2 años de experiencia
Asistente de Análisis	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar a los analistas técnicos y profesionales de la Dirección de Análisis Criminal y sus distintas dependencias, incluyendo las Unidades de enlace en las distintas 	<ul style="list-style-type: none"> 3 semestres aprobados de estudios universitarios en una de las carreras de las diversas ramas científicas y sociales. 1 año de experiencia.

	fiscalías del Ministerio Público, en la realización de sus tareas, digitalizando información, seleccionando y ordenando aquella que sea útil para el análisis y contribuir a la obtención y análisis de información contenida en dispositivos de almacenamiento de información u otros relacionados con la informática y redes, además de ayudar en los casos de Auditoría Pública y Análisis Financieros.	
Asistente Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y realizar tareas que requieran conocimientos financieros que contribuyan a un adecuado control de la ejecución presupuestaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Título a nivel medio de Perito Contador. • 4 semestres de estudios universitarios o su equivalente en una de las carreras de las ciencias económicas. • 6 meses de experiencia
Conductor de Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir vehículos automotores al servicio del personal de la institución, así como prestar el servicio a las personas víctimas que acuden al Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Título o diploma a nivel medio. • Poseer licencia de conducir tipo A o B
Oficinista I	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar tareas de oficina que requieren conocimientos administrativos, así como de recepción, despacho, clasificación, registro y archivo de documentos que contribuya a un adecuado control de la fiscalía o unidad administrativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Título o diploma de nivel medio • Acreditar un año en la realización de labores relacionadas con el puesto.

Competencia:

La competencia territorial es en la Ciudad Capital, en algunos casos concretos se proroga la misma a municipios cercanos de la ciudad capital.

En cuanto a la competencia material es por los delitos de extorsiones, aunque se pueden vincular aquellos delitos relacionados como delitos contra la vida, robo de celulares y otros.

6.4. Aspectos registrales:

Registro de denuncias y sentencias por año:

	2013	2014	2015	2016	Total
Casos Ingresados	51046	41851	7107	242	100,246

- Adquisición de equipos terminales móviles de dudosa procedencia

No se cuenta con información al respecto.

- Alteración de equipos terminales móviles

No se cuenta con información al respecto.

- Comercialización de equipos terminales móviles denunciados

No se cuenta con información al respecto.

- Comercialización de equipos terminales móviles por persona sin registro.

No se cuenta con información al respecto.

- Uso de equipos terminales móviles en centro de privación de libertad.

En el año 2015 se registraron dos casos en el Ministerio Público.

En el año 2016 se registró un caso en el Ministerio Público.

Fuente SICOMP.

- Uso de equipos terminales móviles por funcionarios y empleados públicos.

No se cuenta con información al respecto.

- Alteración maliciosa de número de origen.

No se cuenta con información al respecto.

- Atentado contra los servicios de telecomunicaciones.

En la ciudad capital no se ha reportado ninguna denuncia por este tipo de delito.

En el Departamento de Quetzaltenango se reportó un caso paradigmático, fueron ligadas dos mujeres a proceso en febrero de 2016, aunque en un principio se les detuvo por atentado contra los servicios de telecomunicaciones.

El Ministerio Público en su oportunidad pidió que se cambiara los delitos a amenazas y coacción, por lo que a las dos mujeres sindicadas se les otorgó criterio de oportunidad. El delito fue cometido el 22 de agosto de 2015, en el Cantón Chitay, sindicadas por haber impedido a trabajadores de SBA Torres de Guatemala la colocación de una antena de telefonía.

- Conspiración mediante equipos terminales móviles

No se cuenta con información al respecto.

6.5. Aspectos interinstitucionales:

Coordinación con otras fiscalías o unidades.

En la entrevista realizada a la Fiscalía de Extorsiones comentaron que sí coordinan con otras fiscalías, por el tipo delito que se investigan se coordinan con Fiscalía de Delitos contra la Vida, con la Unidad de Métodos Especiales UME, entre otras.

Comunicación con otras unidades institucionales de la Policía Nacional Civil, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Superintendencia de Telecomunicaciones, entre otros.

Realizan coordinaciones con DIPANDA y DEIC de la Policía Nacional Civil y con la Superintendencia de Telecomunicaciones para solicitar certificaciones de la base de datos negativa.

Unidad de Robo de Celulares:

6.6. Aspectos normativos:

Instrucciones Unidad de Robo de Celulares:

No se cuenta con información al respecto.

6.7. Aspectos orgánicos:

Dicha unidad cuenta con una estructura tradicional sin formar parte de la reestructuración que tienen las otras fiscalías del Ministerio Público, que están organizadas por unidades.

Estructura organizacional de la Unidad

- 1 Agente Fiscal
- 4 Auxiliares Fiscales I
- 2 Oficiales de Fiscalía I
- 2 Analistas Técnicos

Organigrama

Según indicaron en el oficio No. DRH-CLASAL-133-2016 no cuentan con organigrama.

Personal

La Unidad de Robo de Celulares cuenta con 3 mujeres y 6 hombres.

6.8. Aspectos funcionales:

Funciones por puesto

Agencia contra Robo de Celulares (Fiscalía de Distrito Metropolitano)		
Cargo	Función	Perfil
Agente Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer la acción penal, la dirección de la investigación y su trámite ante el órgano jurisdiccional competente por delegación expresa del Fiscal de Distrito o Fiscal de Sección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ejercicio 3 años. • Mayor 30 años
Auxiliar Fiscal I	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, así como efectuar la investigación preparatoria, en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pensum Cerrado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Oficial de Fiscalía I	<ul style="list-style-type: none"> Realizar tareas de oficina y apoyo a las Fiscales de Distrito, Fiscales de Sección, Agentes, Fiscales y Auxiliares Fiscales, en el ejercicio de la investigación 	<ul style="list-style-type: none"> 10 cursos aprobados en la carrera de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. 6 meses labores de oficina, o 3 meses de pasantía en instituciones gubernamentales del sector justicia.
Analista Técnico	<ul style="list-style-type: none"> Realizar tareas de apoyo relacionadas con análisis operacional y estratégico de casos específicos y de inteligencia criminal 	<ul style="list-style-type: none"> 3 años aprobados de estudios universitarios en carreras de las diversas ramas científicas, en el grado académico de Licenciado 2 años de experiencia

Competencia

La competencia material es en los delitos de robo de celulares y otros relacionados con la LETM. La competencia territorial es en la ciudad capital.

6.9. Aspectos registrales:

Registro de denuncias y sentencias por robo de celulares.

	2013	2014	2015	2016	Total
Casos Ingresados	51046	41851	7107	242	100,246

6.10. Aspectos interinstitucionales:

Coordinación con otras fiscalías o unidades.

Pendiente información al respecto.

Comunicación con otras unidades institucionales de la Policía Nacional Civil, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Superintendencia de Telecomunicaciones, entre otros.

En la entrevista realizada el día 14 de abril a la Unidad de Robo de Celulares, de la División de delitos Patrimoniales, de la Policía Nacional comentaron que coordinan con los fiscales de la Unidad de Robo de Celulares del Ministerio Público para investigar este tipo delitos.

•••••